AÑO DE 1854. *Martes 12 de setiembre.* NÚMERO 109.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 833.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Por Real orden comunicada á este Gobierno de mi cargo por el Excmo. señor Capitan general de Galicia se declara en situacion de cuartel al Gobernador militar que fué de esta provincia, el Sr. Brigadier D. Hilario Alonso Cuevillas.—Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de la misma para los efectos correspondientes. Orense 9 de setiembre de 1854.—E. G., *Juan Jimenez Cuenca.*

NÚMERO 834.

Los soldados del regimiento infanteria de Toledo número 35, Bernardo Vazquez Gonzalez, Antonio Estevez Rodriguez y Antonio Vidal y Alejandro, se presentarán en esta Secretaría del Gobierno civil á recoger los diplomas de la cruz de Maria Isabel Luisa, que se han expedido á su favor. Orense 7 de setiembre de 1854.—E. G., *Juan Jimenez Cuenca.*

NÚMERO 835.

El Sr. Juez de primera instancia de Quiroga con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

En la noche del dia 3 del corriente al amanecer el 4 se fugó de la prision en que se hallaba en esta capital, Francisco Garcia Dieguez, vecino del pueblo de Reigada en el partido de Trives, preso por dependencia de la causa que se instruye en este juzgado sobre robo de la casa llamada de la Cuesta en San Clodio de Ribas del Sil, propia de Doña Dolores Quiroga de Flores. Y con el fin de ver de conseguir su captura he acordado dirigirme á V. S., suplicándole que por medio del Boletin oficial de esa provincia se sirva encargar á las autoridades y guardia civil de la misma practiquen cuantas diligencias les sean posibles, á fin de conseguir su captura caso se halle en ella; á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas.

Lo que se iuserta en el Boletin con las señas á continuacion para los efectos de su referencia. Orense 7 de setiembre de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

Señas.

Edad unos 46 años, estatura completa, color moreno y cerrado de barba negra y sin afeitar como de unos quince dias, los ojos algo amoratados de resultas de golpes, el labio inferior lastimado recientemente y en la cabeza sobre unas once heridas recientes y alguna de ellas casi cicatrizada; viste tan solo pantalon de paño pardo y camisa de lienzo bastante usada; pues la chaqueta, sombrero y zapatos le han quedado en la prision.

NÚMERO 836.

El Sr. Juez de primera instancia de Ledesma con fecha 18 de agosto próximo pasado me dice lo siguiente.

En 19 del último julio fué robado por dos hombres, cuyas señas se anotarán despues, D. Juan Santos de Celis, Párroco de Villaseco, llevándole 2,870 reales en monedas de oro de 21 y cuartillo de cuatro duros, de cinco y napoleones y pesetas, y de cuyas resultas instruyo la correspondiente causa; y como al prestar en dicho sumario declaracion diferentes testigos del mencionado pueblo aparezca iniciado como uno de los autores un sugeto llamado Manuel, gallego, de oficio albañil, con diferentes señas que se anotarán á continuacion, he dictado auto en este dia mandando se proceda á la captura, detencion y conduccion á este juzgado de dicho Manuel, si habido fuere; á cuyo fin se insertarán sus señas en el Boletin oficial de esa provincia.— En cuya virtud ruego a V. S. se sirva ordenar la insercion pretendida, y disponer que por los Alcaldes y demas dependientes de su autoridad se practiquen las mas eficaces diligencias con el fin de averiguar su paradero y conducirlo con la seguridad necesaria á este juzgado, segun queda solicitado, para poder continuar la causa mencionada y averiguar la verdad del hecho.

Lo que se inserta en el periódico oficial para

los efectos de su referencia. Orense 4 de setiembre de 1854.=Juan Jimenez Cuenca.

Señas de los dos sugetos.

Dos mozos como de 20 á 25 años, al parecer segun el habla gallegos: el uno gastaba un gorro encarnado, y el otro pantalon rayado de azul.

Señas del Manuel.

Gallego, albañil, natural del barrio de Ferreiros en Entrimo provincia de Orense, sin recordar el nombre del padre, llamándose la madre Catalina Perez del mismo barrio, joven, soltero, de 22 á 24 años; viste sombrero bajo de color aplomado ó blanco de verano, pantalon negro y zamarra de pieles negras de cordero, alto, rojo y sin pelo de barba apenas; primo de Daniel Perez, natural de dicho Entrimo alcaldía de Buscalque y de Lovios, oficio albañil.

NÚMERO 837.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

En comunicacion particular que dirigí á V. S. en 11 del corriente le manifestaba que si desgraciadamente se descuidaba la recaudacion de los ingresos, y careciese el Gobierno de los medios de atender á las apremiantes obligaciones del Estado, quedarían frustrados los heróicos esfuerzos hechos por el pais al reconquistar la situacion política que se ha dado. Para sostenerla es la voluntad de S. M. que las Autoridades de las provincias empleen todos los medios legales que les sugiera su celo y patriotismo á fin de evitar el grave y trascendental conflicto en que se vería el Tesoro sin las entradas presupuestas de las rentas y contribuciones establecidas. Nada sería mas grato á los enemigos del actual orden de cosas, ni contarian con victoria mas señalada que la de poner al Tesoro en esta situacion embarazosa, enmascarándose con el deseo del bien público para extraviar la opinion sobre la necesidad de suprimir desde luego algunas contribuciones, que en su caso no puede verificarse sino por la autoridad de las Córtes, despues que el Gobierno de S. M. haya visto, con el detenimiento que la gravedad del caso requiere, las medidas económicas que deben emplearse al efecto.

Celoso el Gobierno de S. M. por rendir el justo tributo que merece la opinion pública, y dispuesto á tenerla muy en cuenta en las disposiciones que acuerde, no descuidará la reforma de aquellas contribuciones contra las que se han pronunciado mas abiertamente algunas provincias, haciendo las modificaciones necesarias hasta donde alcance la posibilidad y la conveniencia pública. Pero debe V. S. inculcar en el ánimo de los que desconocen la gravedad de alterar los métodos subventivos, que no seria acertado adoptar disposiciones aisladas, ni improvisar sistemas, sin tener en cuenta consideraciones graves acerca del equilibrio que debe existir en los diferentes ramos que constituyen la riqueza pública; cuestion inmensa y difícil, que vienen agitando los siglos desde el establecimiento de las sociedades, sin que hasta el dia haya podido resolverse satisfactoriamente.

Mientras llega pues el momento de presentar á las Córtes los correspondientes proyectos de ley sobre el asunto de que se trata, procure V. S. (como medida absolutamente necesaria é indispensable) reorganizar y conservar las rentas y contribuciones en la forma dispuesta por las leyes, segun se le tiene ya prevenido á V. S. por el Real decreto de 1.° del corriente, á fin de que la recaudacion sea la que debe ser, y no sucumba el Gobierno y la situacion política que representa bajo el peso y la angustia que ocasionaría el efecto contrario.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1854.—Collado.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta de Madrid del 24 de agosto núm. 600.)

NÚMERO 838.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En vista del expediente instruido sobre si las escrituras de venta de foros y censos pertenecientes al Estado deben admitirse al registro cuando no se expresan en ellas las demarcaciones y linderos; esta Administracion ha acordado que los escribanos hipotecarios de los partidos de esta provincia no pongan impedimento alguno por la falta de aquellos datos á las que se les presenten á la toma de razon. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los hipotecarios y compradores de bienes del Estado. Orense 6 de setiembre de 1854.—P. S., *Ignacio Bolaño.*

NÚMERO 839.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcela Alvarez, natural de Poulo, sin fija residencia, pordiosera, mayor de 50 años de edad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado para ser notificada de la acusacion fiscal contra ella propuesta en la causa que instruyo á la misma por contrabando de sal; apercibiéndola de que los autos y diligencias que se dieren y notificaren en los estrados de aquel le pararán el propio perjuicio que si lo fueran en su misma persona. Dado en la ciudad de Orense á 27 de agosto de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

NÚMERO 840.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Gonzalez, vecino de Cristóbal parroquia de Reádegos, para que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á usar del traslado que le está concedido en la acusacion fiscal propuesta en la causa formada contra el mismo sobre lesiones menos graves á Manuela Lopez criada del Cura de San Ciprian; bajo apercibimiento que pasado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 15 de agosto de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Antemí, *José Alvarado* por Hermida.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad de Orense.=Por el presente cito, llamo y

emplazo á todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto contra la fincabilidad de Ramon Bujan, vecino que fué de la parroquia de la Barra, para que dentro del preciso término de quince dias comparezcan en este tribunal por medio de procurador con poder bastante á usar del que les asista en el expediente de tercería y concurso de acreedores iniciado á instancia de la viuda de aquel Teresa Gonzalez; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo no se les habrá por partes en dicho expediente. Dado en la ciudad de Orense á 24 de agosto de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por mandado de dicho Sr., *Antonio Mendez.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de esta ciudad y partido.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con algun derecho á los bienes de José Garcia, vecino del lugar de Cobas parroquia de Ribela en el distrito de Coles, para que dentro del término de veinte dias primeros siguientes al de la fecha de la publicacion comparezcan por sí ó procurador en su nombre á deducirle en este juzgado por la escribanía del infraescrito en el concurso de acreedores promovido con motivo de la ejecucion pago de costas de la causa contra él sustanciada sobre hurtos en las propiedades de su tio el presbítero D. Jacinto Sampayo, que se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento que de no verificarlo dicho término pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Orense 28 de agosto de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por mandado del Sr. Juez, *Manuel Casar.*

NÚMERO 841.

Idem de Chantada.

Don Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en la villa de Chantada y su partido &c.=Por el presente se hace saber al público: que en este juzgado y por la escribanía del autorizante pende pleito de tercería promovido por Doña Maria Lopez, muger del Lic. D. Andres Fernandez Carril, de Santiago de Losada en este partido, contra el mismo, D. Manuel Rodriguez escribano de número de este juzgado, el promotor fiscal y otros acreedores á las costas impuestas al Lic. Carril por lesiones á aquel, sobre preferente reintegro del capital de la Doña Maria; en cuyo pleito se acordó en 13 de julio último citar á los acreedores ignorados del expresado Carril por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para que en el término de treinta dias dedujesen de su derecho en este juzgado; y en esta fecha á instancia de la referida Doña Maria, se dejó sin efecto la citacion y llamamiento de los espuestos acreedores, concretándose á usar de su derecho contra el escribano Rodriguez y mas acreedores asomados en el pago de costas; y para su publicidad se acordó insertar los correspondientes anuncios en los Boletines oficiales. Dado en Chantada á 16 de agosto de 1854.=*Andres Tojo Montenegro.*=De mandado de S. S., *José Gomez de Castro.*

NÚMERO 842.

Idem de Tuy.

Se cita, llama y emplaza con término de treinta dias á Pedro Antonio Martinez, prófugo, soltero, natural de Calbos partido de Redondela, para que se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto de un caballo; pasado aquel plazo se sustanciará el proceso en su rebeldía. Tuy agosto 21 de 1854.=Dr. *Ramon Villapol.*=Por su mandado, *Ecequiel Garcia.*

NÚMERO 843.

Idem de Monforte.

Don Juan Menendez, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Carreño, vecino de San Martin de Panton en este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le estoy instruyendo por hurto de lienzo á Benito Fernandez, de este pueblo, el dia 14 de junio último; con apercibimiento que de no hacerlo todo lo que por su rebeldía se practique, le parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo exorto y requiero á los señores Gobernadores, alcaldes y comandantes de los puestos de la guardia civil, para que por los medios que estén á su alcance procuren conseguir la captura del José Gonzalez, cuyas señas se insertan á continuacion, y conducirlo á disposicion de este juzgado, pues asi lo tengo acordado. Dado en Monforte á 8 de agosto de 1854.=*Juan Menendez.*=De su mandado, *Agustin Gomez Armesto* por Miranda.

Señales personales del reo. Edad 24 años, estatura 5 pies, cara redonda, pelo negro, ojos pardos rajados, nariz regular, color bueno; viste pantalon de paño pardo, chaqueta paño color de botella, chaleco paño negro, sombrero negro con ala ancha y zapatos de cuero.

NÚMERO 844.

Idem del Carballino.

Por Maria Perez, muger de Pedro Rodriguez, de Maside, se propuso en este juzgado por la escribanía de D. Manuel Vila demanda de tercería de dominio y de reintegro de sus bienes capitales existentes y enagenados, de la que por auto del dia de ayer he comunicado traslado con emplazamiento al Pedro Rodriguez y sus acreedores, llamándose los ausentes é ignorados por el Boletin oficial, para que dentro de seis dias siguientes al de su publicacion puedan por medio de procurador deducir de su derecho lo que les convenga; con prevencion de que pasado dicho término sin hacerlo, se sustanciará el expediente y les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino agosto 22 de 1854.=*Miguel Salgado Membiela.*

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del Carballino &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores ausentes é ignorados de Juan Gonzalez, vecino del lugar de las Casas Novas en la parroquia de San Ciprian de Castrelo, á fin de que dentro del término de veinte dias se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho por dependencia del expediente de tercería dotal propuesto por Andrea Perez, legítima consorte de aquel; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, se sustanciará el expediente en su rebeldía y les parará entero perjuicio cualquiera providencia que recaiga. Dado en Carballino á 28 de agosto de 1854.=*Miguel Salgado Membiela.*=Por su mandado, *José Goyanes.*

El Intendente de division y del distrito militar de Galicia.—Hace saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 17 del corriente mes y con sujecion á las modificaciones introducidas en el pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850, á contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito desde 1.° de octubre próximo á fin de setiembre de 1855; se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar y en los de esta de division y distrito á la una del dia 19 de setiembre próximo venidero, con arreglo al pliego general de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del dia 21 del actual, plana 2.ª, columna 2.ª, 3.ª y 4.ª, y plana 3.ª columnas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, el cual se hallará tambien de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar con el fin de que puedan enterarse de él todos los que gusten interesarse en dicha licitacion.

Del mismo modo se procede á contratar el suministro de los expresados artículos de pan y pienso á la una de la tarde del dia 15 de setiembre para los distritos de Granada, Estremadura y Mallorca; á la misma hora del dia siguiente 16 para los de Andalucía y Valencia; el 18 para los distritos de Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas; el 19 dicho para los de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja; y el dia 20 del expresado mes para los de Aragon y Cataluña; cuya licitacion será tambien simultánea en los distritos expresados y en la Intendencia general militar bajo el mismo pliego de condiciones que se anuncia para la de Galicia. Coruña 24 de agosto de 1854.—*Pedro Gonzalez Autrán.*=*Juan Sans de la Ballina*, secretario.

Alcaldía de Abion.

Habiéndose ausentado de la casa de D. Manuel Rivera de este distrito, su hijo Francisco, con direccion á la limítrofe provincia de Pontevedra, y parece que con la intencion de embarcarse en Vigo ó sentar plaza en algun cuerpo de los de la arma del ejército, segun pudo averiguar su padre; ruego á V. S. se sirva disponer se inserte este anuncio en el Boletin oficial de Pontevedra, con encargo de que la vigilancia pública de dicha provincia procure su detencion y lo remita á casa de su padre siendo habido; á cuyo efecto se insertan sus señales. Abion y agosto 23 de 1854.— *Antonio Gonzalez.*

Señales del chico. Edad 17 años, talla cerca de 5 pies, cara redonda, nariz regular, color trigueño, pelo y ojos castaños; lleva vestido un chaqueton de paño azul bastante usado, un pantalon tambien usado color verde oscuro, y por un golpe que recibió encima de una rodilla va zurcido con seda negra, una camisa de lienzo del pais, una gorra de paño corintio con visera negra y un lazo de ladillo tambien negro preso á un boton de nacar muy pequeño, y calzado con unos borceguíes.

Escuela Veterinaria de Leon.

La matrícula dará principio el 15 del próximo setiembre hasta el 30 del mismo mes, y desde el 1.º hasta el último de octubre los que se matriculen quedarán en la clase de los inscriptos.

Para ser admitido á la matrícula en esta escuela de Veterinaria, son indispensables los documentos siguientes: fé de bautismo acreditando haber cumplido 17 años, certificado de instruccion primaria, de conducta moral y política, y de un profesor de medicina ó cirujía probando su buen estado de salud y robustéz.

Estos documentos se hallaran legalizados por tres escribanos.

Lo que se anuncia al público para los fines consiguientes. Leon 24 de agosto de 1854.— El Secretario, *Juan Alonso de la Rosa.*

Don Manuel Perez Senra, del suprimido Consejo de Hacienda y Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, falleció en Onteniente provincia de Valencia en el dia 24 de octubre de 1840 bajo disposicion testamentaria que autorizó D. Francisco Mora, escribano de dicha villa, en 31 de enero del expresado año; nombrando por herederos usufructuarios á sus hermanos D. Ignacio y Doña Joaquina Perez Senra, y encargado á sus albaceas testamentarios que al fallecimiento de éstos distribuyan todos sus bienes por partes iguales entre los que resulten ser sus parientes dentro del sexto grado, á quienes instituye y nombra por sus herederos propietarios. Habiendo fallecido dichos usufructuarios, los albaceas han acordado invitar á todos los que se crean con derecho á esta herencia, para que hasta el 31 de diciembre del corriente año presenten á la testamentaría por sí ó por persona competentemente autorizada, los documentos que acrediten su parentesco con el difunto D. Manuel Perez de Senra dentro del sesto grado, á fin de que encontrándolos arreglados se les declare herederos y se les adjudique la parte que en tal concepto les corresponda; con la prevencion á los interesados de que si dejan trascurrir el referido plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Don Francisco Ondarra, subteniente del regimiento infantería de Sevilla número 33 segundo batallon, y agregado actualmente al batallon provisional de Pontevedra.= Hallándome sumariando por el delito de abandono de guardia al soldado del reemplázo de 1853 Ramon Mendez Otero, destinado al regimiento infantería de Victoria núm. 42, hijo de Juan y de Teresa Otero, natural de Camba ayuntamiento de la Golada juzgado de primera instancia de Lalin; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora (Q. D. G.) tiene concedido por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Ramon Mendez Otero, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de abandono de guardia, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra 16 de agosto de 1854. =*Francisco Ondarra.*—Por su mandato, el escribano, *Cándido Sanchez.*

Por dependencia del concurso de acreedores contra la herencia del finado D. Juan Blanco, vecino que fué de la villa de Allariz, se anuncia la venta de 200 y tantas pieles de Vaca elaboradas ó rematadas, con una poca suela y una porcion de corteza de roble que ha pertenecido á la fábrica de curtidos del mismo, cuya enagenacion se halla á cargo del Administrador de la herencia D. Manuel Maria Garcia.

Allariz setiembre 3 de 1854.

AVISO DE LA REDACCION.

En los Boletines oficiales de esta provincia números 53, 97 y 99, se hizo presente á los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto por el importe de dicho periódico y año de 1853, la obligacion en que estaban de solventar sus cupos á fin de evitar apremios; muchos lo hicieron, pero los que á continuacion se designan no solo no lo verificaron, sino que tampoco dieron razon de si mismos; y respecto del corriente año son bien pocos los que tienen satisfecho el 1.º y 2.º trimestre, y tal indiferencia ocasiona á los empresarios perjuicios de mucha consideracion: por lo cual se hace saber á los mismos paguen en un breve término, pues en otro caso se verán en la necesidad de proceder contra los morosos.— *Cesáreo Paz y Hermano.*

	Rs. vn.	*Mrs.*
Baltar.	150	20
Cualedro.	894	24
Pereiro..	563	18
Verin.	651	6
Riós.	100	
Peroja, por documentos de estadística.	227	

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.